

(abril 23)

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de enero de 1982, aumentase la partida mensual para gastos de representación de los Jefes de las siguientes misiones diplomáticas de Colombia en el Servicio Exterior de la República, así:

Misión. País. Ciudad.

Aumento mensual.

Embajada. Costa de Marfil. Abidjan	\$	300.00
---	----	--------

País	Índice
Embajada. Dinamarca. Copenhague	100.00

Embajada. Guyana. Georgetown	350.00
-------------------------------------	--------

Embajada. Haití. Puerto Príncipe	200.00
--	--------

Embajada. Honduras. Tegucigalpa	200.00
--	--------

Embajada. Kenya. Nairobi	200.00
--------------------------	--------

Embajada. Nicaragua. Managua	200.00
Embajada. Países Bajos. La Haya	470.00
Embajada. Panamá. Panamá... ..	300.00
Embajada. Portugal. Lisboa	200.00

Artículo 2° A partir del 1° de enero de 1982, fijase en doscientos dólares (US\$ 200.00), la partida mensual para gastos de representación del Ministro Consejero en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Austria y Representante de Colombia ante la Organización Internacional de Energía Atómica, con sede en Viena.

Artículo 3° Las sumas señaladas en el presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto 142 de 1935.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de abril de 1982.

JUIJO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Carlos Lemos Simmonds.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.